



Solicitud de actualización de supervisión en SECOP

Desde Johanna Katherine Lopez Rodriguez <c.jklopez@sic.gov.co>

Fecha Jue 5/03/2026 4:21 PM

Para Cristian Gonzalo Roncancio Coy <croncancio@sic.gov.co>; Luisa Fernanda Acevedo Pasos <lacevedo@sic.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (555 KB)

Resol No. 6213 de 2026.pdf;

Buenas tardes,

Cordial saludo.

Solicito amablemente su colaboración para realizar la actualización de la supervisión en el SECOP, al nuevo Coordinador de Administración de Personal, **Óscar Mauricio Ávila Ramírez**.

Adjunto la lista de contratistas correspondiente, así como la resolución mediante la cual se realiza la designación como coordinador.

Muchas gracias

Contrato No.	Identificación	Contratista
321-2026	79.593.133	Edgar Eduardo Núñez Bohórquez
460-2026	52.833.488	Andri Marcelli Osorio Betancourt
648-2026	1.013.641.362	Lizehidy Aranguren Urrego

326-2026	79.793.580	Vladimir Rolando Vargas Salazar
690-2026	1.015.430.088	Yesica Stefanny Contreras Peña
664-2026	1.013.601.231	Juan Camilo Heredia Monroy
574-2026	79.318.600	Carlos Mauricio Matinez Barrera
573-2026	1.129.582.674	Elkin Alberto Lozano Rada
654-2026	32.709.460	Emilse Isabel Triana Gutierrez
570-2026	1.032.396.709	Gisela Viviana Sierra Niño

572-2026	24.829.422	María del Pilar Alzate Rios
569-2026	1.015.444.799	Ivon Andrea Perez Arango
598-2026	79.969.434	Jorge Iván Rincón Córdoba
1000-2026	1.077.320.837	Johanna Katherine López Rodríguez
1031-2026	52.710.841	Johanna del Pilar Salazar Hortua
1014-2026	1.020.755.927	María Fernanda Herrera Arangón
1030-2026	1.100.691.736	Jéssica Yulíeth Chávez Molina

Agradezco su amable gestión y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y a través del formulario de PQRSF, disponible en la página web www.sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014. El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.



RESOLUCIÓN NÚMERO 6213 DE 2026

(30/01/2026)

"Por la cual se asigna un Coordinador de un Grupo de Trabajo"

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que fe confieren el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 15 del Decreto 611 de 2025, la Resolución 89471 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que (...) *"Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. (...)"*.

Que el artículo 15 del Decreto 611 de 2025, prevé que los empleados de las Superintendencias que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones siempre y cuando no pertenezcan a los niveles Directivo o Asesor, y advierte que dicho valor no constituirá factor salarial para ningún efecto legal.

Que mediante Resolución 82062 del 7 de noviembre de 2018, se creó y organizó el Grupo de Trabajo de Administración de Personal, adscrito a la Secretaría General.

Que mediante Resolución 33064 del 16 de junio de 2023, se modificó el artículo 3 de la Resolución 82062 de 2018, asignándole una función adicional al Grupo de Trabajo de Administración de Personal.

Que mediante Resolución 3359 de 2024, se asignó la Coordinación del Grupo de Trabajo de Administración de Personal, a la servidora pública Luz Marina Ulloa de Zambrano, identificada con cédula de ciudadanía 41.782.643, desde el 16 de febrero de 2024.

Que el Secretario General solicitó se asignen las funciones de Coordinadora del Grupo de Trabajo de Administración de Personal, al servidor público Óscar Mauricio Ávila Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.451.318, a partir del 2 de febrero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar la Coordinación del Grupo de Trabajo de Administración de Personal, adscrito a la Secretaría General, al servidor público Óscar Mauricio Ávila Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.451.318, quien

RESOLUCIÓN NÚMERO 6213 DE 2026

"Por la cual se asigna un Coordinador de un Grupo de Trabajo"

desempeña el empleo de Profesional Universitario (CA), Código 2044, Grado 9, de la planta global asignado al citado Grupo de Trabajo, a partir del 2 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2. Como Coordinador del Grupo de Trabajo de Administración de Personal, ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar, orientar y ejecutar las funciones asignadas al Grupo de Trabajo.
2. Orientar la ejecución de las labores del grupo, participar en su realización y supervisar el cumplimiento de las mismas.
3. Propender por el desarrollo armónico de los programas de trabajo a cargo del grupo.
4. Coordinar las actividades de los funcionarios asignados al grupo de trabajo y evaluar el desempeño de cada uno de ellos teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre la materia.
5. Proponer continuamente medidas de mejoramiento al desarrollo de las funciones a cargo del grupo.
6. Velar por el cumplimiento de las metas institucionales y compromisos relativos a la labor desarrollada.

ARTÍCULO 3. Reconocer al servidor público Óscar Mauricio Ávila Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.451.318, el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica más la reserva especial del ahorro mensual del empleo de Profesional Universitario (CA), Código 2044, Grado 9, durante el tiempo que ejerza como Coordinador del Grupo de Trabajo de Administración de Personal, adscrito a la Secretaría General, dicho valor no constituye factor salarial.

ARTÍCULO 4. Los recursos necesarios para el reconocimiento por coordinación del 20% de que trata el artículo tercero del presente Acto Administrativo, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 126 del 2 de enero de 2026.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días de enero de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL,


GABRIEL TURBAY VELANDIA